



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO MUNICIPAL N°073-2020-MPM-CH.

Chulucanas, 11 de Setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Setiembre del 2020, el Informe N° 00165-2020-GM/MPM-CH (03.09.2020), el Informe N° 00254-2020-GAJ-MPM-CH de fecha 08 de Setiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00165-2020-GM/MPM-CH (03.09.2020), la Gerencia Municipal, comunica la recepción de 22,274 mascarillas faciales textiles de uso comunitario, en buen estado de uso comunitario en buen estado, donadas a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud – canalizado a través de la Gerencia de Desarrollo Social - Dirección Regional de Salud representado por el Responsable de Almacén Adm. Área, Sr. Edilberto Albines Prado, para ser distribuidas a la población en situación de vulnerabilidad pobre y extrema pobre, la cuales fueron recepcionadas de manera conforme, adjuntando el acta de entrega de fecha 27 de agosto del 2020.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

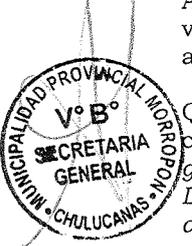
Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: **“Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”**.

Que, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi (espíritu de liberalidad)*, que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, la naturaleza jurídica de la donación es un modo de adquirir la propiedad, es un negocio jurídico que implica directa e inmediatamente un desplazamiento patrimonial. Su perfección hace que el donatario adquiera la propiedad, es un acto de disposición que parece que le separa de una obligación de entrega.

Que, ahora bien por otro lado, conforme a lo establecido en el Inc. 7) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, se tiene que: **“Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.”**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 66° precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“Año de la Universalización de la Salud”

tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Y conforme al artículo 68 de la citada Ley, **el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal prescribe: **20. “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”.**

Que, cabe indicar que según el acta que se adjunta las mascarillas donadas, sería destinadas a las familias de las zonas vulnerables de la Región Piura, en el marco de emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en este caso sería para la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

Estando a la opinión favorable según Informe N° 00254-2020-GAJ/MPM-CH de fecha 08.09.2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de un amplio debate el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por unanimidad

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO ACEPTARLA DONACIÓN efectuada por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud - canalizado a través de la Gerencia de Desarrollo Social - Dirección Regional de Salud de Piura representado por el Responsable de Almacén Adm. Área, Sr. Edilberto Albines Prado, a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las mismas que serán distribuidas a la población en situación de vulnerabilidad pobre y extrema pobre de nuestra jurisdicción, en el marco de emergencia sanitaria declarada por el COVID 19.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Titular del Pliego para que a través de la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas pertinentes y conducentes orientadas a hacer efectiva la entrega de la donación de los bienes consignados en el acta de entrega.

ARTICULO TERCERO: EXPRESAR agradecimiento al Gobierno Regional Piura -Gerencia de Desarrollo Social y a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud del Ministerio de Sal, por la donación efectuada.

ARTICULO CUARTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones que corresponda realizar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NMR/Itag



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL